



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 SEP 2008

R. EX. N° 2375

VISTO: La propuesta de ejecución de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Cebada sector B, IV Región**, presentada por el Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, mediante C.I. SUBPESCA N° 3828 de fecha 5 de abril de 2007 y por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3948 de fecha 10 de abril de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios ORD./PA/N° 170031807 de fecha 04 de abril de 2007 y N° 170036708 de fecha 20 de mayo de 2008; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico DAD N° 07/08, de fecha 17 de junio, complementado por el Memorándum Técnico DAD N° 09/08, de fecha 27 de agosto, ambos de 2008; por la División Jurídica de esta Subsecretaría, mediante Memorandum N° 119, de fecha 01 de septiembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 471 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### CONSIDERANDO:

Que al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Cebada sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon las dos organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y de los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, R.U.T. N° 65.367.330-2, con domicilio en Caleta La Cebada s/n, comuna de Ovalle, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 2294 de fecha 21 de noviembre de 1991, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054 de fecha 04 de junio de 1999, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Cebada sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

Asimismo, transcribese copia del Memorandum (D.J.) N° 119 de 2008, citado en Visto, a la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo